



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **CARLOS MARIO MENDOZA DIAZ**, contra **CARMEN LORENA MARTINEZ POLO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00059 00

Una vez revisado el expediente, se evidencia memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual allega mandamiento de pago con recibido del lugar de trabajo de la demandada en aras de acreditar la notificación personal de la demanda.

Al respecto, el Despacho considera que la misma no se encuentra surtida en debida forma, como quiera que no existe la comunicación que se realiza mediante de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndola para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino y además, acreditar a través de la empresa de servicio postal, el cotejo y sellar una copia de la comunicación, expidiendo constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente como lo indica el artículo 290 del CGP.

Igualmente, no se vislumbra la entrega de la copia de la demanda tal y como se ordenó en el numeral tercero del auto proferido el 6 de abril del presente año y como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, ya que lo adjuntado en el memorial es la simple copia del mandamiento ejecutivo.

De lo anterior, se **REQUIERE** que el demandante a través de su apoderada judicial, realice en debida forma la notificación personal de acuerdo a los preceptos ya enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICI
FONSECA
☒ auto anterior notifico por anotación en estado.
numero 074 de fecha 27/05/22
Secretaria: LCR

Villa